

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN LO SUCESIVO “EL INFONAVIT”, REPRESENTADO POR EL LIC. MARIO ANTONIO GUEVARA PALOMINO, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO REGIONAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, Y POR OTRA PARTE, EL CONSEJO EMPRESARIAL TEXTIL Y DE LA CONFECCIÓN, A.C., EN LO SUCESIVO “CETEC, A.C.”, REPRESENTADA POR EL ING. JOSÉ DE JESÚS MARTÍNEZ MARMOLEJO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, A LOS QUE EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## **DECLARACIONES**

### **1.- Declara “EL INFONAVIT” que:**

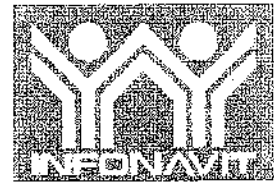
**1.1** Es un Organismo de Servicio Social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de Abril de 1972 y que tiene como objeto fundamental administrar los recursos del Fondo Nacional para la Vivienda y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores derechohabientes obtener crédito barato y suficiente para la adquisición, construcción, reparación, ampliación o mejoras de viviendas cómodas e higiénicas así como pago de pasivos, coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores, en cumplimiento a lo señalado por la Fracción XII del Apartado “A” del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

**1.2** El Lic. Mario Antonio Guevara Palomino, en su carácter de Delegado Regional, acredita su personalidad mediante Escritura Pública Número 33798, del Volumen 798, de fecha 08 de Julio de 2016, pasada ante la Fe del Licenciada Abril Nápoles Navarrete, Notaria Interina de la Notaria Pública Número 17, del Estado de México.

**1.3** En términos del Artículo 69 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, está facultado para celebrar convenios de coordinación y colaboración para el mejor cumplimiento de sus funciones.

**1.4** Cuenta con la infraestructura y recursos humanos necesarios y disponibles para la ejecución de las actividades en materia del presente Convenio.

**1.5** Para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio legal y para todo lo relacionado con el presente Convenio el ubicado en Prolongación Avenida Las Américas,



Número 1701, Interior D-50, Fraccionamiento "El Dorado", Código Postal 20235, en la Ciudad de Aguascalientes, en el Estado de Aguascalientes.

## 2.- Declara "CETEC, A.C." que:

2.1 Es una Asociación Civil legalmente constituida tal como los acredita con el Acta Constitutiva Número 7,609, del Volumen CXIV, Folios 1 al 21, de fecha 04 de Octubre de 2016, pasada ante la Fe del Licenciado Juan Manuel Flores Femat, Notario Público Número 49, del Estado de Aguascalientes, quedando con la denominación de "Consejo Empresarial Textil y de la Confección, Asociación Civil".

2.2 El Ing. **José de Jesús Martínez Marmolejo**, en su carácter de **Presidente**, acredita su nombramiento mediante Acta de Asamblea, de fecha 04 de octubre de 2016, pasada ante la Fe del Licenciado Juan Manuel Flores Femat, Notario Público Número 49, del Estado de Aguascalientes en donde se hace constar el nombramiento por unanimidad para ocupar el puesto de Presidente de "El Consejo Empresarial Textil y de la Confección, A.C." y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, las cuales no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

2.3 Cuenta con la infraestructura y recursos humanos necesarios y disponibles para la ejecución de las actividades en materia del presente Convenio.

2.4 Para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Azteca No. 212-C, Barrio de Guadalupe, C.P. 20070, Aguascalientes, Aguascalientes.

## 3.- Declaran "LAS PARTES" que:

**ÚNICA:** Se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad legal con la cual actúan en el presente documento.

Hechas las manifestaciones anteriores, "**LAS PARTES**" expresan que es su voluntad celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO:** El objeto de este convenio es establecer los compromisos entre "**EL FONAVIT**" y "**CETEC, A.C.**", para que aquel preste a ésta, a sus empresas afiliadas y a los trabajadores de las mismas, los servicios (i) de promoción de los beneficios que ofrecen sus diferentes programas de apoyo a empresas y trabajadores, (ii) de capacitación y asesoría a las empresas, (iii) de promoción de los productos vigentes de crédito para vivienda, y (iv) de información y enlace a los diferentes servicios de excelencia que brinda "**EL FONAVIT**", conforme a las disposiciones legales que le aplican.

El objeto de este convenio tiene la finalidad de:

1. Contribuir a que los trabajadores formen un patrimonio gracias al cumplimiento oportuno de las aportaciones patronales de las empresas en las que prestan sus servicios laborales.
2. Estimular la lealtad y disminución de la rotación de los trabajadores en sus empresas.
3. Incentivar a las empresas con el acceso a productos y servicios; capacitación a su personal, talleres y otros.
4. Fomentar e incrementar la cultura de pago puntual y completo de “**CETEC, A.C.**” y sus empresas afiliadas, brindándoles la información necesaria acerca de:
  - a) Fechas de pago
  - b) Programas de apoyo
  - c) Beneficios
  - d) Nuevos productos
  - e) Servicios complementarios

**SEGUNDA.- PROGRAMA DE ATENCIÓN Y CAPACITACIÓN:** “**EL INFONAVIT**” se compromete a mantener una comunicación estrecha con las empresas aportantes afiliadas a “**CETEC, A.C.**”, poniendo a su disposición los siguientes servicios:

1. **Mesa de atención especializada.-** Estas empresas contarán con el apoyo y asistencia del Centro de Atención Empresarial (CAE), así como el Portal Empresarial para asesoría y atención de los trámites y gestiones que estén pendientes de resolver ante “**EL INFONAVIT**”, a fin de agilizar su atención y resolución.
2. **Talleres de capacitación.-** Capacitación y asesoría dirigidas al área de Recursos Humanos de las empresas afiliadas, relacionadas al:
  - a) Proceso de pagos bimestrales de aportaciones en materia de vivienda y entero de descuentos de las amortizaciones de los créditos otorgados a los trabajadores.
  - b) Manejo de las herramientas de “**EL INFONAVIT**”.
  - c) Proceso de originación de crédito y cobranza.
  - d) Asesoría para el trámite de la Devolución del Saldo de la Subcuenta de Vivienda de sus trabajadores próximos a jubilarse.

- e) Presentación y asesoría sobre los programas de regularización de adeudos fiscales ante “EL INFONAVIT” vigentes.
- f) Presentación de los requisitos y beneficios de la Dictaminación ante “EL INFONAVIT”.
- g) Beneficios de los programas “**Crezcamos Juntos**”, “**Cumplamos Juntos**” y “**Empresas de Diez**” con los que cuenta “EL INFONAVIT”.

**TERCERA.- PARA LAS EMPRESAS CUMPLIDAS:** “EL INFONAVIT” se compromete con “CETEC, A.C.” a ofrecer a sus empresas afiliadas y a los trabajadores de las mismas, una solución orientada a que estas empresas puedan incrementar su productividad y eficiencia y sus empleados puedan hacer uso de los productos que ofrece “EL INFONAVIT”, que de manera enunciativa mas no limitativa se señalan:

**1. Entrega de reconocimiento a empresas cumplidas.**

**2. Infonavit en tu empresa.-** “EL INFONAVIT” podrá llevar hasta las instalaciones de las “Empresas de Diez” los siguientes servicios:

- 2.1. Registro y navegabilidad de los trabajadores en “Mi Cuenta Infonavit”, el cual es un espacio personalizado en el portal del Instituto, en donde los derechohabientes, con y sin crédito, podrán consultar información y realizar trámites.
- 2.2. Precalificación y promoción de los productos de crédito entre la base de derechohabientes de la empresa.
- 2.3. Asesoría para acreditados.
- 2.4. Asesoría para próximos pensionados.

Para efectos del presente convenio, las “**Empresas de Diez**” son aquellas que durante diez bimestres consecutivos han cumplido oportunamente con el pago, en tiempo y forma de sus obligaciones mostrando compromiso y responsabilidad social hacia sus trabajadores. Asimismo, estas empresas deben cubrir bimestralmente el 97% de la factura como mínimo y el 3% restante debe subsanarse durante la actualización de los movimientos afiliatorios pendientes de aplicar en cada periodo comprendido en los últimos cinco años.

**CUARTA.- MESAS DE TRABAJO:** Para efecto de lo estipulado en las cláusulas anteriores, “EL INFONAVIT” y “CETEC, A.C.”, se comprometen a formar mesas de trabajo mensuales, en lugar previamente acordado por “**LAS PARTES**” las cuales tendrán el cometido de determinar

el alcance y operación de los temas que ahí se señalen, y acordarán en instrumento por separado los acuerdos a que llegaren.

Las partes acuerdan que para la realización de acciones y obligaciones que se señalan en este Convenio, se suscribirán los instrumentos jurídicos que sean necesarios.

**QUINTA.- FERIAS, FOROS Y EVENTOS EMPRESARIALES.-** “EL INFONAVIT” participará, de acuerdo con su disponibilidad, con módulos de atención o con impartición de pláticas y ponencias a invitación del organismo empresarial o sus afiliados sobre temas de interés para los asistentes.

**SEXTA.- INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN:** “CETEC, A.C.” se compromete a brindarle a “EL INFONAVIT”, una vez formalizado el presente convenio, los números de registro patronales de cada uno de sus afiliados, comprometiéndose a actualizar los movimientos de registro patronales en caso de existir, con la finalidad de tener un contacto directo y personalizado con cada uno de los empresarios afiliados, siempre que cuente con la autorización previa.

**SÉPTIMA.- DIFUSIÓN DE LOS PROGRAMAS Y SUS BENEFICIOS:** “CETEC, A.C.” se obliga a realizar al menos una vez cada tres meses la difusión a través de medios internos y externos, ya sean impresos o digitales, de los programas, beneficios, productos y servicios ofrecidos a sus empresas afiliadas, y a los trabajadores de las mismas, tales como: Programas de regularización de adeudos fiscales vigentes, “Empresas de Diez”, Dictaminación ante el Infonavit, Sistema de Responsabilidad Solidaria (SIRESO), Productos de crédito, Devolución del Saldo de la Subcuenta de Vivienda. Así mismo, “EL INFONAVIT” solicitará, en caso de ser necesario, las evidencias que acrediten las acciones de difusión antes mencionadas.

**OCTAVA.- COSTOS DE LOS SERVICIOS:** “LAS PARTES” están de acuerdo en que todos los costos que se ocasionen con motivo del presente convenio correrán a cargo de quien genere la oferta, preste el servicio o lleve a cabo la actividad necesaria para su operación, sin que la prestación de ninguno de los servicios o productos hechos por una de “LAS PARTES” dé lugar al cobro del mismo a la otra.

**NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD:** “LAS PARTES” convienen y se obligan a que toda la información que hayan recibido para dar cumplimiento al presente convenio tenga el carácter de confidencial, siendo de uso exclusivo de las mismas para la consecución de sus fines y no podrá ser difundida a terceros, de conformidad con el Artículo 69 del Código Fiscal de la

Federación; 31, Último Párrafo de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; Artículos 56, 57 y 58 de los Lineamientos de Transparencia, Acceso a la Información, Archivos y Protección de Datos Personales del Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores y demás legislación relativa y aplicable; por lo tanto, mantendrán en todo tiempo dicha información como confidencial, de conformidad con lo estipulado en el presente documento legal. Asimismo, se obligan a no divulgarla por algún medio escrito, verbal, visual, electrónico, magnético, planos, dibujos, diagramas o de cualquier otra forma, sin autorización previa de la otra parte; salvo los casos en que se trate de juicios y procedimientos en que sean parte y en los casos previstos por la ley, situación en la cual deberá hacerse saber a la otra parte de esa circunstancia en un plazo no mayor de 5 días hábiles.

Con el objeto de lograr la no divulgación a que se refiere la presente cláusula, **“LAS PARTES”** se obligan a proteger la información que reciba cada una de la otra y a tomar las medidas necesarias para asegurarse que sólo sea conocida por un número restringido de sus funcionarios directamente relacionados con los fines para los que se proporciona la información en los términos de este Convenio.

**“LAS PARTES”** se dan por enteradas de que cualquier acto de revelación o divulgación de la información las hará acreedoras tanto a ellas como a sus funcionarios, de las sanciones contenidas en las leyes aplicables, responsabilidad de la que harán saber a estos últimos que de manera directa e indirecta manejen la información confidencial materia de este convenio.

**DÉCIMA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL:** **“LAS PARTES”** reconocen la titularidad de los derechos de uso, goce y disfrute exclusivo que cada una de ellas tiene sobre sus propias marcas, de conformidad con Ley de la Propiedad Industrial; y reconocen la validez de los registros otorgados y en trámite que cada una de ellas tiene actualmente o en el futuro llegare a tener y convienen en no demandar ni coadyuvar en la demanda de nulidad de los registros de dichas marcas respectivamente. Se declara que ninguna de **“LAS PARTES”** adquiere por este instrumento derecho alguno sobre las marcas del otro. Asimismo, ninguna de **“LAS PARTES”** podrá utilizar el nombre, logotipo o membresía de la otra parte, sin su autorización expresa dada por escrito.

Por razón de lo anterior, **“CETEC, A.C.”** se obliga a corregir de manera expedita cualquier uso no autorizado previa y expresamente por escrito de las marcas cuya titularidad sea de **“EL INFONAVIT”** a su propia costa y sin necesidad de requerimiento previo de **“EL INFONAVIT”**.

Para la realización de todas las campañas de publicidad que directa e indirectamente hagan mención de **“EL INFONAVIT”**, independientemente de apegarse a los lineamientos de uso de los logotipos institucionales, deberán contar con el consentimiento previo y por escrito otorgado

por “EL INFONAVIT”, en el cual se señalen en forma expresa los elementos a utilizar, autorización que podrá ser notificada a través de correo electrónico.

“EL INFONAVIT” deberá también someter a su previa revisión y aprobación de todas las aplicaciones y originales de publicidad y materiales promocionales propiedad de “CETEC, A.C.” previos a su publicación, así como realizar todos los cambios que “CETEC, A.C.” le indique.

Por lo anterior, “CETEC, A.C.” se obliga a sacar en paz y a salvo a “EL INFONAVIT” así como al pago de los daños y perjuicios, y gastos y costas judiciales derivados de cualquier demanda, denuncia, queja o procedimiento que se interponga en contra de “EL INFONAVIT” por la divulgación, uso, publicación, promoción o reproducción sin autorización o del mal uso por parte de “CETEC, A.C.” del nombre comercial, marca, logotipo y/o aviso comercial.

**DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL:** “LAS PARTES” convienen y aceptan que cuentan con los elementos propios y suficientes para el debido cumplimiento de sus obligaciones, por lo que asumen la relación laboral de todas y cada una de las personas que con cualquier carácter intervienen bajo sus órdenes para el desarrollo y ejecución de las actividades derivadas del presente instrumento, con todas las obligaciones que se generen por tal hecho, relevando desde este momento a la otra parte con la que suscribe este convenio de toda responsabilidad laboral y de cualquier naturaleza jurídica, presente o futura, en la que pudiera verse involucrado por razón de las demandas que en ese sentido le interpongan los trabajadores que le presten servicios con motivo del presente, por lo que no podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES:** “LAS PARTES” están de acuerdo en que no podrán ceder o transmitir de manera alguna los derechos y obligaciones a su cargo, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte. La cesión de los derechos y obligaciones aquí practicadas sin autorización de la otra parte, será motivo suficiente para solicitar la terminación del presente Convenio, sin perjuicio de reclamar los daños en que se hubiera incurrido por parte de quien haga la cesión.

**DÉCIMA TERCERA.- NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS:** Para todas las notificaciones que deban hacerse, “LAS PARTES” acuerdan que únicamente podrán hacerse por escrito, para lo cual deberá entregarse personalmente, mediante correo certificado o por correo electrónico, calzando firma digitalizada y acreditando su recepción. Las notificaciones que se realicen deberán hacerse en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones y con las personas que a continuación se señalan como enlaces:



**Por parte de "CETEC, A.C.":**

Atención: Lic. César González González, Consejero Fundador.

Teléfono (449) 9179814

E-mail: [cetec.ags@gmail.com](mailto:cetec.ags@gmail.com)

**Por parte de "EL INFONAVIT" :**

Atención: C.P. Salvador García Arriaga, Titular de la Gerencia de Recaudación Fiscal de la Delegación Aguascalientes.

Teléfono: (449) 139 41 52.

Correo Electrónico: [sgarriaga@infonavit.org.mx](mailto:sgarriaga@infonavit.org.mx)

Quienes además estarán facultados para suscribir los convenios específicos que sean necesarios.

Cada una de "**LAS PARTES**" se obliga a notificar anticipadamente a la otra sobre cualquier cambio de domicilio, correo electrónico y/o nombre de su representante, por cualquiera de los medios señalados en el inciso anterior. Mientras "**LAS PARTES**" no se notifiquen el cambio de sus respectivos domicilios, las notificaciones (inclusive las personales) y demás diligencias judiciales y extrajudiciales se practicarán y surtirán todos los efectos legales en los domicilios arriba señalados.

**DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA:** El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su vigencia será por tiempo indefinido pudiendo cualquiera de "**LAS PARTES**" solicitar darlo por terminado y en común acuerdo en cualquier momento sin perjuicio alguno con aviso previo y por escrito a la otra parte con 2 meses de anticipación.

Asimismo, "**LAS PARTES**" convienen en que el presente Convenio se dará por terminado sin necesidad de declaración judicial, en el supuesto de que "**CETEC, A.C.**" incumpla con cualquiera de sus obligaciones aquí convenidas.

**DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES:** El clausulado de este Convenio sólo podrá ser modificado o adicionado por voluntad expresa y por escrito de "**LAS PARTES**", las cuales surtirán efectos a partir de la fecha de suscripción del convenio modificatorio respectivo.

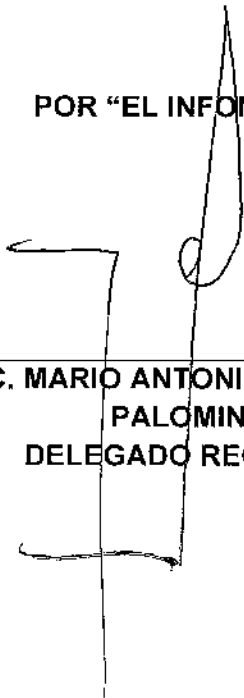
**DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN:** "**LAS PARTES**" acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este Convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación, cumplimiento y ejecución del mismo, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas.



**DÉCIMA SÉPTIMA.-JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** “LAS PARTES” en este acto establecen que para todo lo relativo a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio se someterán a las leyes aplicables y a la jurisdicción de los tribunales competentes en el Estado de Aguascalientes, renunciando por lo tanto a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcance legales de todas y cada una de las cláusulas de este Convenio, lo firman en dos juegos originales de absoluta conformidad en la Ciudad de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes, el día 30 de marzo del 2017.

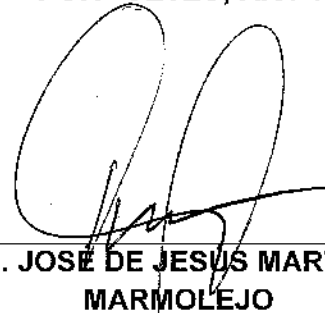
**POR “EL INFONAVIT”:**



---

**LIC. MARIO ANTONIO GUEVARA  
PALOMINO  
DELEGADO REGIONAL.**

**POR “CETEC, A.C.”:**



---

**ING. JOSÉ DE JESÚS MARTÍNEZ  
MARMOLEJO  
PRESIDENTE**